



## Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud - 2015

### COMUNICADO N° 010-2015

La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, en el marco de las atribuciones conferidas en los Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA comunica lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado en el Comunicado N° 009-2015:

*"...Las Comisiones de Nombramiento remitirán al Ministerio de Salud la relación de postulantes declarados aptos en estricto orden de prelación por experiencia laboral (Lista N° 1 y/o Lista N° 2), y por cada línea de carrera y grupo ocupacional, según lo señalado en el numeral 16.13 del lineamiento, de acuerdo al cuadro que tiene la estructura siguiente (publicado página WEB MINSA en el link nombramiento 2015)..."*

Al respecto, se ha desarrollado la herramienta informática, el cual sistematiza el cuadro presentado en el Comunicado N° 009-2015, para el debido registro de postulantes declarados aptos en estricto orden de prelación por experiencia laboral (Lista N° 1 y/o Lista N° 2)<sup>1</sup>, y por cada línea de carrera y grupo ocupacional, la misma que podrá ser descargada en el link: <http://appsalud.minsa.gob.pe/nombramiento/views/inicio.aspx>

Para el acceso al usuario y clave de la herramienta informática (**USUARIO:** N° de DNI, **CLAVE:** 123; previo al registro deberá efectuar el cambio de clave) se deberá efectuar el registro de los miembros de la Comisión de Nombramiento, en el campo de **CONTENIDO - Registro de Representante**.

Concluido el registro se deberá exportar la información e imprimir para su remisión debidamente firmada (miembros de la Comisión de Nombramiento) al Ministerio de Salud, a más tardar el 12 de noviembre de 2015.

Lima, 09 de noviembre de 2015

**Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud**

<sup>1</sup> Lista 1: Personal de la salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM en caso corresponda, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 haya estado prestando servicios en estas zonas y que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúe laborando en ellas.

Lista 2: Personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud, no comprendido en la Lista N° 1.

La publicación de la lista se realizará en un lugar visible de la entidad y/o a través del portal electrónico del Ministerio de Salud, gobierno regional, unidad ejecutora y en los medios de difusión que la unidad ejecutora estime conveniente. La acreditación de la publicación debe constar en el acta de la Comisión de Nombramiento.